

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVERA, CUYO OBJETO ES "**MEJORAMIENTO ADECUACIÓN DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA**"

Disponibilidad Numero 0362 de fecha 26 de junio de 2019, expedido por oficina de Hacienda municipal por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00).**

Que mediante comunicación de fecha **12** de Abril de 2019 el Representante Legal del Municipio de Saravena Doctor **YECID LOZANO FERNANDEZ**, informa al Señor Gobernador del Departamento de Arauca Doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, solicita el apoyo económico para el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ADECUACIÓN DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA**".

Que mediante comunicación de fecha **25 de junio de 2019**, el Doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, manifiesta su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato.

Que **YECID LOZANO FERNANDEZ**, Representante Legal del MUNICIPIO DE SARAVERA, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio Interadministrativo de conformidad con el Acuerdo No. 05 de fecha 12 de junio de 2019.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Estarse a lo justificado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y en consecuencia adelantar bajo la modalidad de contratación directa invocada y prevista en el literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVERA, CUYO OBJETO ES "**MEJORAMIENTO ADECUACIÓN DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA**"

artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la celebración de un convenio interadministrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE SARAVERA**, representado legalmente por **YECID LOZANO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 17.582.996 de Saravena, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO ADECUACIÓN DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA**", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Desarrollo Social Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: el valor del presente convenio es de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 1.079.999.922,52)**, INCLUIDAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO CUARTO: Son obligaciones de la Alcaldía del **MUNICIPIO DE SARAVERA** adelantar la selección de los contratistas de acuerdo en lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia; así mismo los CONTRATISTAS deberán ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. 3. Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. 4. Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina.

ARTICULO QUINTO: los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaría de Desarrollo Social Departamental. Ubicada en el segundo piso del edificio de la Gobernación de Arauca, en la calle 20 con carrera 21, piso 1º, en el Municipio de Arauca

ARTICULO SEXTO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, CUYO OBJETO ES "**MEJORAMIENTO ADECUACIÓN DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA**"

ARTÍCULO SEPTIMO: Forma de Giro de los Recursos: El Departamento de Arauca girará el SETENTA por ciento (70%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de la Alcaldía del **MUNICIPIO DE SARAVERENA**

- Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
- Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso.
- Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto. Adicionalmente la Alcaldía del **MUNICIPIO DE SARAVERENA** deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del anticipo, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.
- Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal de la alcaldía de la Alcaldía del **MUNICIPIO DE SARAVERENA**

La Alcaldía del **MUNICIPIO DE SARAVERENA** se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito del supervisor asignado por el Departamento de Arauca, el jefe de la unidad ejecutora – Secretaría de Desarrollo Social y el ordenador del gasto – Gobernador de Arauca, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) Concepto favorable para utilizar la suma equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total de los contratos suscritos, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el de interventora técnica.
- 2) Concepto favorable para utilizar hasta el setenta por ciento (70%) del valor total de los contratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que se establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los contratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVERA, CUYO OBJETO ES "**MEJORAMIENTO ADECUACIÓN DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA**"

✓ Informes de la Interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y supervisor designado por la Alcaldía del MUNICIPIO DE SARAVERA y que contengan como mínimo:

- El avance de las obras o trabajos
- Actas parciales de los subcontratos suscritos por el Municipio de Saravena
- Cantidad de obra o de trabajos ejecutados
- Calidad de obras o de trabajos
- Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos.
- Cronograma actualizado de obra o trabajos
- Duración prevista de cada componente del proyecto.
- Fecha prevista de culminación y programación de pagos.
- Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto.
- Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.
- Pago de seguridad social y parafiscales

3) Concepto favorable para utilizar el 30% restante del valor girado por El Departamento de Arauca, una vez se tenga el recibo a Satisfacción de los servicios contratados y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y que contendrá la información actualizada del segundo informe que trata el numeral 1.7.2.1 y 1.7.2.2. Adicionalmente deberá presentar la siguiente información:

✓ Acta final de obra e Interventoría debidamente aprobada por el interventor técnico y avalada por el ente ejecutor.

✓ Acta de Liquidación final de obra e Interventoría debidamente firmada y aprobada por las partes.

✓ Copia de la actualización de las pólizas que se hayan constituido para el proyecto, bien o servicio a partir del acta de recibo final, acompañadas de los respectivos oficios de aprobación de las mismas, las cuales deberán ser extensivas al Departamento.

✓ Reintegrar en la Tesorería Departamental los rendimientos financieros, así como los saldos no ejecutados de recursos provenientes del Departamento de Arauca asignados al proyecto por concepto de los recursos girados de conformidad con las normas que regulan la materia.

✓ Certificado por parte de la Alcaldía del **MUNICIPIO DE SARAVERA**, que el contratista de la obra así como Interventoría técnica se encuentra paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVENA, CUYO OBJETO ES "**MEJORAMIENTO ADECUACIÓN DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA**"

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor o Coordinador designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor o Coordinador designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Parágrafo: Para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo, el **MUNICIPIO DE SARAVENA** aplicará el Estatuto de Rentas Departamental, consignando en la Tesorería Departamental el concepto por estampillas.

ARTICULO OCTAVO: Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.


ARTÍCULO NOVENO: El **MUNICIPIO DE SARAVENA**, será la encargada bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

ARTICULO DECIMO: Que el señor Gobernador ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación de la Secretaría de Desarrollo social Departamental.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 26 JUN 2019



Ponderación
1889/2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Proyectó: David Leonardo Pérez Estévez – Profesional Contratado SEPLAD
Revisó: EYEGMA YOVELYS CHAVEZ TRASLAVIÑA – Secretaria de Desarrollo Social Departamental